



VIERNES 6 DE MAYO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 90
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 264

Córdoba, 14 de abril de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 174, DE SERREZUELA - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-029524/59.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2015 correspondiente al Consorcio Caminero N° 174, Serrezuela, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 204/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta, correspondiente a la Asamblea General

Resolución N° 265

Córdoba, 14 de abril de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 07 DE LA FRANCIA – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-026372/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 374, de fecha 15 de Octubre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 07, La

SUMARIO

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolucion N° 264	PAG. 1
Resolucion N° 265	PAG. 2
Resolucion N° 306	PAG. 2

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 21	PAG. 3
Resolucion N° 31	PAG. 3
Resolucion N° 32	PAG. 4
Resolucion N° 43	PAG. 4
Resolucion N° 45	PAG. 5
Resolucion N° 924	PAG. 6
Resolucion N° 904	PAG. 6
Resolucion N° 847	PAG. 7
Resolucion N° 845	PAG. 8

continua en pagina 2

Ordinaria del Consorcio Caminero N° 174, Serrezuela, de fecha 19 de Noviembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos registrarán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: FARIAS, Manuel	D.N.I. 14.001.063
Tesorero: GONZALEZ, Francisco	D.N.I. 18.389.311
1° Vocal: FARIAS, Anselmo	D.N.I. 14.001.038
2° Vocal: DIAZ, Ramón	D.N.I. 10.536.668

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

Francia, referida a la elección de Presidente, Secretario y Tesorero por renuncia de sus antecesores, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de los Señores, Eden Ramón MORISOD, D.N.I. 06.436.780; Enri Luis OLDANI, D.N.I. 17.361.045; y Jorge Carlos CASTELLINA, D.N.I. 10.750.968, quienes se desempeñaban en los cargos de Pre-

sidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos los Señores Sergio Elvio GIROLAMI, D.N.I. 12.512.541; Juan José MARCONETTI, D.N.I. 04.308.875 y Hugo E. PERRONE, D.N.I. 14.504.557, como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 211/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 374 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 07 de La Francia, de fecha 15 de Octubre de 2015, referida a la elección de Presidente, Secretario y Tesorero, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electos los Señores Sergio Elvio GIROLAMI, D.N.I. 12.512.541; Juan José MARCONETTI, D.N.I. 04.308.875 y Hugo E. PERRONE, D.N.I. 14.504.557, como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del referido Consorcio.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que los mandatos de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.-

Resolución N° 306

Córdoba, 27 de abril de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 18 DE MARULL - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-026516/56

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 475, de fecha 22 de Diciembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 18 "Marull", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Resolución N° 33 *PAG. 8*

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución N° 28 "A" *PAG. 9*

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 97 *PAG. 9*
Resolución N° 145 *PAG. 10*
Resolución N° 141 *PAG. 10*
Resolución N° 140 *PAG. 11*
Resolución N° 139 *PAG. 11*
Resolución N° 138 *PAG. 11*
Resolución N° 137 *PAG. 12*

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS
Resolución N° 9 *PAG. 12*
Resolución N° 8 *PAG. 13*

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Resolución N° 9 *PAG. 13*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Resolución N° 50 *PAG. 14*
Resolución N° 49 *PAG. 15*

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Resolución N° 28 *PAG. 15*
Resolución N° 29 *PAG. 16*
Resolución N° 30 *PAG. 17*
Resolución N° 11 *PAG. 17*

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Marull mediante Decreto N° 74/15 designa como representante necesario al Sr. Enry Carlos BERTOLA, D.N.I. 14.698.863, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 103/16 que luce en autos, expresa que los mandatos de las autoridades electas en Asamblea de fecha 22/12/2015 comenzarán a regir a partir de la fecha de finalización de los mandatos de las autoridades aprobadas mediante Resolución N° 000340/2012, esto es, a partir del 10/07/2016.

Que el citado Departamento Jurídico, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el

Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 475 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 18, Marull, de fecha 22 de Diciembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde el día 10/07/2016 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: CURTO, Néstor B D.N.I. 06.431.315

Secretario: FISSORE, Juan R D.N.I. 14.698.852

3° Vocal: CORNAGLIA, Gustavo R D.N.I. 23.031.052

4° Vocal:

(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Marull s/ Decreto N° 74/15): BERTOLA, Enry C.....D.N.I. 14.698.863

1° Rev. de Cuentas: MARTIN, Adrián M.....D.N.I. 21.550.198

2° Rev. de Cuentas: ERCOLE, Daniel D.....D.N.I. 18.463.909

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL CORDOBA

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 21

Córdoba, 17 de Febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003847/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 155 con fecha 03 de julio de 2015, de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES E INSTALACION ELECTRICA Y SANITARIA en el I.P.E.M.N° 248 LOEPOLDO LUGONES, ubicado en calle Ituzaingo N° 483 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 155 la Jefatura de Área Programas y Descentralizaciones, labra informe, de donde surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, por lo tanto, solicita la aprobación del Acta supra citada;

QUE a fs. 156, la Inspección actuante labra informe de plazos, del cual surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, solicitando la aprobación de la misma;

QUE a fs. 157 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 029/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por

los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/16, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción de fs.155 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 155 de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES E INSTALACION ELECTRICA Y SANITARIA en el I.P.E.M.N° 248 LOEPOLDO LUGONES, ubicado en calle Ituzaingo N° 483 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 31

Córdoba, 24 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-001704/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 202, de los trabajos: "Reconstrucción de baños y vestuarios, reparaciones de revoques, nueva instalación eléctrica y pintura general en el edificio del CENMA N° 161, ubicado en calle San Martín esq. Alem – RIO SEGUNDO – Departamento Río Segundo – Provincia de

Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido el período de garantía establecido en pliegos, a fs. 202 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 10/09/2015 , por lo que a fs. 206 , Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones , propicia la continuidad del trámite pertinente .

Que a fs. 204 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificado N° 1, 2 y 3, Final N°

4 y Certificado Especial N° 1, 2 y 3, por la suma de \$ 82.569,95,- monto que fuera sustituido totalmente mediante Póliza N° 74.610 emitida por RIO URUGUAY SEGUROS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por el monto de \$ 83.763,00.- por lo que deberá librarse Orden de Pago por la citada suma a favor de la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., criterio que resulta compartido por la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 208;

QUE a fs. 209 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 050/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el arts. 53 conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2º) del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 202, disponiendo la devolución de Fondo de Reparación, según informa la Dirección de Administración – Tesorería a fs. 208;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción de Recepción De-

finitiva de fs. 202 de obra : “Reconstrucción de baños y vestuarios, reparaciones de revoques, nueva instalación eléctrica y pintura general en el edificio del CENMA N° 161, ubicado en calle San Martín esq. Alem – RIO SEGUNDO – Departamento Río Segundo – Provincia de Córdoba” la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 82.569,95) monto que fuera sustituido totalmente mediante Póliza de Caucción N° 74.610 emitida por RIO URUGUAY SEGUROS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

Fdo: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 32

Córdoba, 24 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-02871/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional y Definitiva de fs 198 de los trabajos de “Reparaciones generales que oportunamente se determinen para realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2014 – ZONA SURESTE”, contratada con la Empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.198, corre agregada la mencionada Acta, labrada el 24 de Febrero de 2014, sin observaciones;

QUE a fs. 199 la Inspección produce informe de plazo, y a fs. 200 la Jefatura del Área Inspecciones y certificaciones propicia la continuidad del trámite;

QUE a fs. 206 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 058/2016, expresando que así las cosas, a tenor de los art. 51 de la ley N° 8614 de obras Públicas, art. 79 del Pliego General de Coordinaciones (Decreto 4758/77) y art. 27 del Pliego Particular de Condiciones, la presente obra se contrato por el sistema de unidad de medida y certificación modular, sin prever periodo de garantía ni constitución de Fondo de Reparación por tratarse de tareas de mero mantenimiento preventivo y permanente;

QUE atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51,

52 cc. Y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Dcto. 4758/77 y las facultades conferidas por el Dto. 2000/15, puede el Sr. Secretario dictar resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 198, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de los trabajos de: “Reparaciones generales que oportunamente se determinen para realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2014 – ZONA SURESTE”, contratados con la Empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de División Tesorería y de la Dirección General de Administración del Ministerio de Arquitectura, Vivienda y Obras Viales y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

Fdo: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Acta de Recepción Definitiva de fs. 187, de los trabajos “CONSTRUCCIÓN DE ALERO EN ESTACIONAMIENTO PARA TAXIS EN EL EDIFICIO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE CÓRDOBA-T2, ubicado en Av. Perón N° 600 – B°. Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital”, suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Resolución N° 43

Córdoba, 26 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002781/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 187 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 30/10/2015, por lo que a fs. 195, Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 193 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificado Final N° 1 y Certificado Especial N° 1, por la suma de \$ 34.956,41.-, por lo que deberá librarse Orden de Pago por la citada suma a favor de la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., criterio que resulta compartido por la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 197;

Que a fs. 198 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 054/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 187, disponiendo la devolución de Fondo de Reparación según informa la Dirección de Administración - Tesorería a fs. 197.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 187 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALERO EN ESTACIONAMIENTO PARA TAXIS EN EL EDIFICIO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE CÓRDOBA-T2, ubicado en Av. Perón N° 600 – B°. Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L.; el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 34.956,41.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

Fdo: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 45

Córdoba, 26 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002680/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 172, de los trabajos "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES HIDRÁULICOS, READECUACIÓN DE PRIMER PISO, PLANTA BAJA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SILOS EN EL EDIFICIO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE CÓRDOBA – T2, Ubicada en Bv. Perón N° 600 – B°. Nueva Córdoba – CORDOBA – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 172 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 30/10/2015, por lo que a fs. 179/180, Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 178 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Final N° 1 y Certificado Especial N° 1, por la suma de \$ 76.211,22.-, monto que corroborado por Tesorería - Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs.185, informa que del Certificado Especial N° 1, no existen antecedentes de pago, por lo que deberá librarse Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por la expresada cantidad;

Que a fs. 186 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 043/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado

por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 172, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración - Tesorería a fs. 185;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 172 de la Obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES HIDRÁULICOS, READECUACIÓN DE PRIMER PISO, PLANTA BAJA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SILOS EN EL EDIFICIO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE CÓRDOBA – T2, Ubicada en Bv. Perón N° 600 – B°. Nueva Córdoba – CORDOBA – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 76.211,22.-), debiéndose librar Orden de Pago a dicha Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

Fdo: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 924

Córdoba, 03 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004078/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 233 labrada con fecha 06 de noviembre de 2015, de los trabajos: "Reparaciones generales, eléctrica y sanitarias en "ESCUELA RUBÉN DARIO", ubicada en calla La Coruña N° 1416 – B° Crisol Sur y ESCUELA NICOLÁS BERROTARÁN, ubicada en calle Elías Yofre N° 1095 – B°. Jardín, ambas de la CIUDAD DE CÓRDOBA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 241 la Unidad Coordinadora Interministerial produce informe de plazos, solicitando además la aprobación del Acta de Recepción Provisional;

QUE a fs. 242 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 900/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades confe-

ridas por Decreto 534/15, puede el Sr. Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 233 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 233 de los trabajos: "Reparaciones generales, eléctrica y sanitarias en "ESCUELA RUBÉN DARIO", ubicada en calla La Coruña N° 1416 – B° Crisol Sur y ESCUELA NICOLÁS BERROTARÁN, ubicada en calle Elías Yofre N° 1095 – B°. Jardín, ambas de la CIUDAD DE CÓRDOBA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICесе, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa Intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 904

Córdoba, 2 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003878/2014 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 10 de noviembre de 2015, la Empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "INTERVENCIONES VARIAS EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL: 2ESCUELA ROMA", ubicada en Calle Echeverría N° 370 – B°. Alto Alberdi (Construcción de aula de computación y reparaciones varias); "JARDÍN DE INFANTES ROMA", ubicada en Calle Guillermo Reyna N° 2595 – B°. Alto Alberdi(demolición y Ejecución de muro perimetral); "ESCUELA BERNARDO DE MONTEAGUDO", ubicado en Pasaje San Luis N° 3450 – B°. los Plátanos (Reparaciones de carpintería e instalaciones eléctrica) y "I.P.E.M. N° 115 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", ubicado en Av. Colón N° 1329 – B°. Alberdi (Ejecución de nuevo solado en escenario, reparaciones generales, sanitarias, eléctricas y gas, con Desarrollo de Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación de Gas)", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 756.702 y Anexo N° 99 (fs. 3/6), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 58.778,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución

aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 13 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 893/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-003878/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1°* AUTORIZAR a la Empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "INTERVENCIONES VARIAS EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL: 2ESCUELA ROMA", ubicada en Calle Echeverría N° 370 – B°. Alto Alberdi (Construcción de aula de computación y reparaciones varias); "JARDÍN DE INFANTES ROMA", ubicada en Calle Guillermo Reyna N° 2595 – B°. Alto Alberdi(demolición y Ejecución de muro perimetral); "ESCUELA BERNARDO DE MONTEAGUDO", ubicado en Pasaje San Luis N° 3450 – B°. los Plátanos (Reparaciones de carpintería e instalaciones eléctrica) y "I.P.E.M. N° 115 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", ubicado en Av. Colón N° 1329 – B°. Alberdi (Ejecución de nuevo solado en escenario, reparaciones generales, sanitarias, eléctricas

y gas, con Desarrollo de Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación de Gas); por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 756.702 Y Anexo N° 99 (fs. 3/6), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 58.778,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que

corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 847

Córdoba, 18 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002775/2013 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 30 de Junio de 2015 presentada por la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., contratista de la obra: "CONSTRUCCION DE PLAYON POLIDEPORTIVO PARA EL CENTRO EDUCATIVO CATALINA BIZA DE BARON e I.P.E.T. N° 334 ANEXO, ubicado en calle Aniceto Granados S/N – LOS CEDROS – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CORDOBA", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/8, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 11/32 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 610 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 29/07/2014, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 28/11/2014 y replanteándose la misma con fecha 15/04/2015;

Que a fs. 34 División Certificaciones informa que no se ha confectionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta, el P.P.C. no lo contempla, y que el avance de obra es del 80,10% a Mayo/2015;

Que a fs. 39/43, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 14,31%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015, con un porcentaje del 12,88% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior al de la fecha de ultima redeterminación (Septiembre/14), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 21.874,27.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 875.104,43.- A fs. 44 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones

y la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 47, mediante Dictamen N° 622/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 534/15, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 48/50 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., con fecha 31/08/2015;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de JUNIO/2015 de la obra: "CONSTRUCCION DE PLAYON POLIDEPORTIVO PARA EL CENTRO EDUCATIVO CATALINA BIZA DE BARON e I.P.E.T. N° 334 ANEXO, ubicado en calle Aniceto Granados S/N – LOS CEDROS – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CORDOBA", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., obrante a fs. 48/50, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 21.874,27.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2015/002159 (fs. 53) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 845

Córdoba, 17 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004778/2015.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 65/15, efectuada el día 15/10/15, para Contratar la Ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL "FARO DEL BICENTENARIO", ubicado en Av. Poeta Lugones S/N° – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con un Presupuesto Oficial de \$ 1.598.800,00.-, conforme autorización acordada por Resolución N° 728 de fecha 06 de Octubre del 2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 44/51 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 147, a saber: DOS SOLES S.R.L.; INGENIEA GRUPO CONSULTOR S.A. y I.E.C. S.R.L.;

QUE a fs. 150/150 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, constatando que las referidas firmas, cumplimentan en legal forma con la documentación exigida por el Pliego Licitatorio, acreditando fehacientemente su capacidad jurídica para obligarse con la Administración Pública Provincial;

QUE analizada la documentación técnica, las ofertas se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE en base a lo referido, se procede a analizar comparativamente las tres (3) propuestas válidas, presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.598.800,00.- (Abril Año 2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
DOS SOLES SRL	\$ 1.902.466,20.-	+ 18.99 %
INGENIA S.A.	\$ 2.205.589,54.-	+ 37.95 %
I.E.C. S.R.L.	\$ 2.265.459,30.-	+ 41.69 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado se constata que la oferta formulada por la Empresa DOS SOLES S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.902.466,20.-, representando un porcentaje del 18.99 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE por lo tanto, recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICAR a la Empresa DOS SOLES S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 151/151 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 824/2015, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2º, 4º, 9º y 29º de la Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11º de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Sr. Director General dictar Resolución djudicando los trabajos de que se trata a la Empresa DOS SOLES S.R.L. por la suma de \$ 1.902.466,20.-, conforme se propicia;

QUE a fs. 156 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la Empresa DOS SOLES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente; ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 65/15 efectuada el 15 de Octubre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL "FARO DEL BICENTENARIO", ubicado en Av. Poeta Lugones S/N° – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la firma DOS SOLES S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 79 y Presupuesto General de fs. 80, Presupuestos de Instalación Eléctrica de fs. 81, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.902.466,20.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001982 (fs. 154) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros – 01.26 – Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar - INVERSION EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de ... \$ 1.902.466,20.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICесе, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.
Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 33**

Córdoba, 23 de Marzo de 2016

Expediente N° 0104-128707/2016.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas

con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SALAS PARA JARDIN DE INFANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CORDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Planos, Cómputo General,

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de condiciones Particulares.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que la documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 104/16,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR y consecuentemente AUTORIZAR la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SALAS PARA JARDIN DE INFANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA", conforme Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de condiciones Particulares, obrantes en autos.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS**

Resolución N° 28 - Letra:A

Córdoba, 7 de Marzo 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124312/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación Grupo Viamonte", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193,

195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación Grupo Viamonte", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 97

Córdoba, 31 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-018429/2016 en que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que se han producido ingresos no previstos en concepto de Tasa Vial.
Que resulta necesario dar reflejo presupuestario a los mismos en el Programa 527/00 – (C.E.) Obras Con Financiamiento de Tasa Vial Provin-

cial en las Partidas 10020000 - A Organismos Que Integran la APNF y 12060000 - Obras - Ejecución por Terceros.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 175/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR el cálculo de las asignaciones de Recursos Financieros previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 11 (Rectificación) del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales el que como Anexo I

con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II el que con cinco (5) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO: <http://goo.gl/dG9YzP>

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 145

Córdoba, 29 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0463-060543/2016, en que se procura la afectación del inmueble ubicado en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Policía Fiscal, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble de que se trata se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Provincia de Córdoba, en Matrícula N° 14-416/1.

Que a fs. 7 de autos obra informe N° 025/16 de la Secretaría General de la Gobernación en el que indica que dicho inmueble fue ocupado por este Ministerio con oficinas de la Dirección General de Rentas hasta el mes de agosto del año 2012 y que desde entonces el inmueble permanece desocupado y no se encuentra afectado a ningún organismo del Estado,

otorgando el visto bueno a la gestión en virtud de lo dispuesto por el artículo 41 inciso 18 del Decreto N° 1791/15.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 525/95 de la Ley N° 7631, lo informado por Contaduría General de la Provincia a los N° 11-194 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 249/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AFECTAR a la Dirección de Policía Fiscal, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos el inmueble ubicado en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba en la Matrícula N° 14-416/1.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 141

Córdoba, 29 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0427-053631/2016 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "Z" – GASTOS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO Y FOMENTO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES – del Ministerio de Desarrollo Social, creado por Resolución Ministerial N° 84/04 y modificado por sus similares N° 116/06, N° 101/08, N° 348/08 y N° 275/10, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que según el Decreto N° 1791/15, las actividades que atendía este fondo ya no corresponden al Ministerio de Desarrollo Social, por lo que el mismo no será utilizado en el futuro.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista téc-

nico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 234/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER el cierre del Fondo Permanente "Z" – GASTOS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO Y FOMENTO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES – del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 140

Córdoba, 28 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0427-053636/2016 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "E" – BANCO DE LA GENTE – del Ministerio de Desarrollo Social, creado por Resolución Ministerial N° 335/10.

Y CONSIDERANDO:

Que según el Decreto N° 1791/15, las actividades que atendía este fondo ya no corresponden al Ministerio de Desarrollo Social, por lo que el mismo no será utilizado en el futuro.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, ha-

biendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 6 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 231/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER el cierre del Fondo Permanente "E" – BANCO DE LA GENTE – del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 139

Córdoba, 28 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0427-053634/2016 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "P" – PREVENCIÓN VIOLENCIA FAMILIAR – del Ministerio de Desarrollo Social, creado por Resolución Ministerial N° 149/12.

Y CONSIDERANDO:

Que según el Decreto N° 1791/15, las actividades que atendía este fondo ya no corresponden al Ministerio de Desarrollo Social, por lo que el mismo no será utilizado en el futuro.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista téc-

nico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 6 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 233/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER el cierre del Fondo Permanente "P" – PREVENCIÓN VIOLENCIA FAMILIAR – del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 138

Córdoba, 28 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0435-065611/2015 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "B" – AUMENTO EN LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS – del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, creado por Resolución N° 023/08 y modificado por su similar N° 230/09, ambas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1791/15 dispuso la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo y en los programas presupuestarios para el citado Ministerio no se contempla el programa atendido con este fondo, por lo que el mismo no será utilizado en el futuro.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facul-

tad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 232/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER el cierre del Fondo Permanente "B" – AUMEN-

TO EN LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS – del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Gene-

ral de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de de Agricultura, Ganadería y Alimentos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 137

Córdoba, 28 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0027-060110/2016 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente “F” – INDEC – de este Ministerio creado por Resolución Ministerial N° 017/14.

Y CONSIDERANDO:

Que según el Decreto N° 1791/15, las actividades que atendía este fondo fueron transferidas a la Secretaría General de la Gobernación, por lo que el mismo no será utilizado en el futuro.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, ha-

biendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 245/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER el cierre del Fondo Permanente “F” – INDEC – de este Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS

Resolución N° 9

Córdoba, 03 de mayo de 2016

VISTO: La Resolución 126/16 del Ministerio de Finanzas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 25 de abril de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución el señor Ministro de Finanzas dispuso sustituir el procedimiento de solicitud de Certificado Fiscal por una consulta on line que deberán realizar las distintas dependencias y organismos de la Administración Pública, a fin de verificar la Situación Fiscal del acreedor.

Que la sustitución dispuesta impacta en la labor diaria de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, normada en el Anexo E de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que ello hace necesario modificar los artículos y puntos pertinentes del citado Anexo E.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, conforme al art. 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que, además, en el artículo 8 de la Resolución Ministerial 126/16, se

dispone que esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos incorpore las modificaciones dentro del compendio de normas y procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento a los artículos 8 de la Resolución 126/16 del Ministerio de Finanzas y 6 de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS

RESUELVE:

1) REEMPLAZAR el artículo 16 puntos 2.3.2.2. y 2.3.2.3. del Anexo E –Manual de Procedimientos Internos de la Secretaría de Administración Financiera- aprobado por Resolución 002/14 de la misma Secretaría, los que quedarán redactado de la siguiente manera:

Art. 16 punto 2.3.2.2.: Ingresar en el módulo de libramientos del sistema SUAF, donde se controla automáticamente la situación fiscal del acreedor en la base de datos de la Dirección General de Rentas.

Art. 16 punto 2.3.2.3.: Se dará trámite al pago, transferencia, liquidación, reintegro, devolución u otorgamiento del beneficio impositivo si se constatare: a) la inexistencia de deudas líquidas y exigibles por tributos y demás recursos cuya administración y/o recaudación se encuentran a cargo del Estado Provincial; b) que el beneficiario ha dado cumplimiento con la presentación de las declaraciones juradas en caso de corresponder; c) que el contribuyente se encuentre al día y en los términos otorgados, en caso de haberse acogido a uno o varios planes de facilidades de pago, En caso contrario, se abstendrá

de disponer y/o autorizar el pago, transferencia, liquidación, reintegro o devolución.

II) REEMPLAZAR el artículo 18 punto 2.1.2.1.1.b) 38 del Anexo A -Compendio Normativo de la Secretaría de Administración Financiera- aprobado por Resolución 002/14 de la misma Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 18 punto 2.1.2.1.1.b) Verificación en la página oficial de Rentas de la situación impositiva del beneficiario, al momento de la entrega.

IV) La presente norma regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

V) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas y archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, VTESORERO GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 8

Córdoba, 03 de mayo de 2016

VISTO: La Resolución 126/16 del Ministerio de Finanzas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 25 de abril de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución el señor Ministro de Finanzas dispuso sustituir el procedimiento de solicitud de Certificado Fiscal por una consulta on line que deberán realizar las distintas dependencias y organismos de la Administración Pública, a fin de verificar la Situación Fiscal del acreedor.

Que la sustitución dispuesta impacta en la labor diaria de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, normada en el Anexo E de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que ello hace necesario modificar los artículos y puntos pertinentes del citado Anexo E.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, conforme al art. 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que, además, en el artículo 8 de la Resolución Ministerial 126/16, se dispone que esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos incorpore las modificaciones dentro del compendio de normas y procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento a los artículos 8 de la Resolución 126/16 del Ministerio de Finanzas y 6 de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS RESUELVE:

I) REEMPLAZAR el artículo 16 puntos 2.3.2.2. y 2.3.2.3. del Anexo

E -Manual de Procedimientos Internos de la Secretaría de Administración Financiera- aprobado por Resolución 002/14 de la misma Secretaría, los que quedarán redactado de la siguiente manera:

Art. 16 punto 2.3.2.2.: Ingresar en el módulo de libramientos del sistema SUAF, donde se controla automáticamente la situación fiscal del acreedor en la base de datos de la Dirección General de Rentas.

Art. 16 punto 2.3.2.3.: Se dará trámite al pago, transferencia, liquidación, reintegro, devolución u otorgamiento del beneficio impositivo si se constatare: a) la inexistencia de deudas líquidas y exigibles por tributos y demás recursos cuya administración y/o recaudación se encuentran a cargo del Estado Provincial; b) que el beneficiario ha dado cumplimiento con la presentación de las declaraciones juradas en caso de corresponder; c) que el contribuyente se encuentre al día y en los términos otorgados, en caso de haberse acogido a uno o varios planes de facilidades de pago, En caso contrario, se abstendrá de disponer y/o autorizar el pago, transferencia, liquidación, reintegro o devolución.

II) REEMPLAZAR el artículo 18 punto 2.1.2.1.1.b) 38 del Anexo A -Compendio Normativo de la Secretaría de Administración Financiera- aprobado por Resolución 002/14 de la misma Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 18 punto 2.1.2.1.1.b) Verificación en la página oficial de Rentas de la situación impositiva del beneficiario, al momento de la entrega.

IV) La presente norma regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

V) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas y archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, VTESORERO GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 117

Córdoba, 27 de octubre de 2015

VISTO: El expediente N° 0027-055963/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L." peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupan las Delegaciones de la Dirección General de Rentas, Registro General de la Provincia y Dirección General de Catastro en calle San Martín N° 255 de la Ciudad de Río Terce-

ro de esta Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 066/12, modificado por Resolución N° 083/12 y prorrogado por Resolución N° 072/14, todas de esta Dirección General.

Que, con fecha 24 de setiembre de 2015 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 5 de diciembre de 2014 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza contratado, en razón de la variación de costos operada conforme surge de los informes técnicos elaborados por el Área Contrataciones de esta Dirección General, el que asciende a un monto mensual de pesos dieciocho mil seiscientos ocho con noventa y ocho centavos (\$ 18.608,98).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 51/54, Ajuste Orden de Compra N° 2014/000049.01-Ejercicio 2015 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 559/15,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. representada por el señor Gustavo Eduardo MARTINEZ (D.N.I. N° 17.155.686), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 24 de setiembre de 2015, en concepto de redeterminación

de precios a partir del 5 de diciembre de 2014, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupan las Delegaciones de la Dirección General de Rentas, Registro General de la Provincia y Dirección General de Catastro en calle San Martín N° 255 de la Ciudad de Río Tercero de esta Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 066/12, modificado por Resolución N° 083/12 y prorrogado por Resolución N° 072/14, todas de esta Dirección General, la que junto al Informe Técnico forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con cinco (5) fojas útiles.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 113.131,20.-), como sigue: \$ 60.999,12 a la Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 39.216,30 al Programa 152-004 y \$ 21.782,82 al Programa 153-001 y \$ 52.132,08.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA.SUSANA LÓPEZ DE VAIRA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 50

Córdoba, 28 de Abril de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 0435-065715/2016, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que luce nota de la Sra. Jefa de Área Coordinación y Eventos de esta cartera de estado, mediante la cual solicitan se arbitren los medios necesarios para contratar la locación de infraestructura ferial de trescientos (300) metros cuadrados mínimo para la presentación del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Gobierno de la Provincia de Córdoba en cuatro (4) eventos y exposiciones a realizarse durante el año 2016. Seguidamente agrega un listado tentativo de los eventos, se detallan las especificaciones técnicas para la contratación y estima un presupuesto de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$530.000) por evento.

Que luce Visto Bueno del Sr. Director de Coordinación Administrativa y Legal a la gestión propiciada.

Que se puede autorizar el llamado a Licitación Pública aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los que regirán la misma, para la locación que se persigue.

Que se acompaña Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000025, para atender la erogación que la licitación implica, por un monto de Pesos Dos Millones Ciento Veinte Mil (\$2.120.000).

Por ello lo prescripto por Decreto N° 1791/2015 modificado por Decreto N° 39/2016 y ratificado por Ley N° 10.337, los artículos 7, 11 y 16 de la Ley

N° 10.155, artículo 7.1.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, Ley N° 9086 en su artículo 80, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 5901 (t.o. Ley 6300), Ley N° 10.322 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 57 /2016;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE**

Artículo 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 1/2016, con el objeto de contratar la locación de infraestructura ferial de trescientos (300) metros cuadrados mínimo para la presentación del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Gobierno de la Provincia de Córdoba en cuatro (4) eventos y exposiciones a realizarse durante el año 2016.

Artículo 2° APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexo Único con catorce (14) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ESTABLECER que la presentación de las propuestas podrá efectuarse hasta las 12.00 horas del día 16 de Mayo de 2016 en Mesa de Entradas (S.U.A.C.) de este Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril N° 172, 4° piso, de la ciudad de Córdoba.

Artículo 4° ESTABLECER como fecha del acto de apertura de ofertas el día 16 de Mayo de 2016 a las 14.00 horas, conforme la modalidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 5° DISPONER que el llamado a Licitación autorizada por el artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de

la Provincia, por un término de tres (3) días en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 6° AUTORIZAR a la Dirección de Jurisdicción de Administración a efectuar la Licitación de que se trata.

Artículo 7° DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el artículo 1° a: un representante de la Dirección de Jurisdicción de Administración, un representante de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y un representante de la Subdirección de Jurisdicción de Planificación y/o del Área de Coordina-

ción y Eventos.

Artículo 8° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Veinte Mil (\$2.120.000) a Jurisdicción 1.25 – Área Ministerio de Agricultura y Ganadería – Programa 260-000, Partida Principal 3 Parcial 02, Subparcial 99, Detalle 00, "Otros Alquileres y Derechos N.C." del P.V.

Artículo 9° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

ANEXO <http://goo.gl/YmPiIF>

FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 49

Córdoba, 27 de Abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0435-000001/2016 registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mediante Decreto N° 2881/11 se restablecen desde el 10 de diciembre de 2011 las facultades oportunamente conferidas a los Titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberán formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que mediante Resolución N° 4/2016, el Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería faculta al Director General de Coordinación Administrativa y Legal a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -documentos de autorización de modificación de crédito presupuestario- con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/09.

Que obra Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio 2016 desde el 01/03/2016 hasta el 31/03/2016, de

donde surgen las compensaciones de que se trata.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes en un todo de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente de este Ministerio bajo N° 54/2016;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio 2016 desde el 01/03/2016 hasta el 31/03/2016, el que constando de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal como anexo único.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependiente del Ministerio de Finanzas, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO: <http://goo.gl/Oa66Zt>

FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 28

Córdoba, 4 de Mayo de 2016

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones administra y gestiona el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y los procedimientos que rigen su funcionamiento (artículos 28.1 y 30 inciso f) de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014).

Que, en virtud de lo previsto por Resolución N° 01/2014 de esta Dirección General, Anexo I "Procedimiento de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado", punto 6.8, compete al órgano rector autorizar o rechazar las solicitudes de inscripción correspondientes.

Que, durante el período comprendido entre los días seis (6) y veintisiete(27) de Mayo del corriente, la Sra. titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones se encontrará ausente, en virtud de hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria que prevé el artículo 48° de la Ley N° 7.233 y su Decreto Reglamentario N° 1086/86.

Que, en razón de ello y a los fines de no resentir el normal funcionamiento del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, y de no afectar los principios de libre concurrencia y oposición que rigen a las contrataciones públicas en general, corresponde autorizar a personal calificado del Área, para que proceda en los términos del punto 6.8 de la citada Resolución N° 01/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 28/2016

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AUTORÍCESE a la Sra. Directora de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Dirección General, Ab. Not. Bettiana Raquel FRANCISETTI, DNI N° 28.438.207 para que, durante el período comprendido entre el seis (6) y veintisiete (27) de Mayo de 2.016 inclusive, autorice o rechace las solicitudes de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y las de Registro en CompraPúblicas.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese.

FDO.: CRA. MARÍA GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 29

Córdoba, 4 de Mayo de 2016

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba, conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que esta Dirección General tiene a su cargo la administración y gestión del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, conforme surge del artículo 31 inciso f) del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que, con el dictado de la Resolución N° 48/2015 de fecha 24 de Noviembre de 2015, que derogó la Resolución N° 02/2014 de esta Dirección General, se establecieron los nuevos requisitos que deberán cumplimentar los proveedores para la inscripción en dicho Registro, o renovación de la misma.

Que, entre los requisitos que enumera el Anexo I de la citada Resolución N° 48/2015, los puntos 4.1.2.2, 4.2.2.2, 4.3.2.2, 4.4.2.2, 4.5.2.2 y 4.6.2.2 exigen que los interesados cuenten con Certificado Fiscal para contratar vigente, emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba; normas dispuestas en consonancia con el artículo 2° último párrafo de la entonces vigente Resolución N° 30/2014 del Ministerio de Finanzas.

Que, a través del dictado de la Resolución N° 126/2016 de fecha 13 de Abril del corriente, el Ministerio de Finanzas resolvió “DISPONER que todos los organismos y dependencias del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en el Artículo 5° de la Ley N° 9.086 que efectúen pagos, transferencias, liquidaciones, reintegros y/o devoluciones, deberán como paso previo a su efectivización, ve-

rificar que se encuentre regularizada la Situación Fiscal del beneficiario de los mismos. A los fines de la verificación precedente, las mencionadas dependencias y/u organismos efectuarán la consulta a través de los sistemas y/o circuitos administrativos que utilicen o mediante la página web del organismo fiscal según corresponda, los cuales deberán indicar la situación fiscal del beneficiario en forma simple e inmediata a dicho momento (...) –artículo 1°-”; como así también “DEROGAR la Resolución N° 30/2014 de este Ministerio, sus modificatorias, reglamentarias y/o complementarias y toda otra norma que se oponga a la presente resolución” –artículo 9°-. Que, en consecuencia, corresponde readecuar la normativa que regula los trámites del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a los fines de adaptarla a las disposiciones de la Resolución N° 126/2016 del Ministerio de Finanzas; vigente desde el 25 de Abril del corriente año.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Dirección General bajo el N° 29/2016, y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DERÓGUENSE los puntos 4.1.2.2, 4.2.2.2, 4.3.2.2, 4.4.2.2, 4.5.2.2 y 4.6.2.2 del Anexo I de la Resolución N° 48/2015 de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 2° ESTABLÉCESE que no será exigible el requisito derogado por la presente, a todos aquellos trámites que se encuentren en curso en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MARÍA GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 30

Córdoba, 4 de Mayo de 2016

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014, 35/2014, 06/2015, 12/2015, 18/2015, 21/2015, 23/2015, 31/2015, 44/2015, 51/2015, 05/2016, 06/2016, 14/2016 y 22/2016 la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 30 /2016.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica, los bienes que se detallan a continuación:

Código	Nombre
3912170031	BASE PORTAFUSIBLE

3912170036	BUSCAPOLO
3912130016	CAJA DE CABLE CANAL
3912130011	CAJAS ESTANCO
3912130008	CAJAS PARA TOMA DE CORRIENTE
4014170066	CAÑOS PARA ELECTRICIDAD
3120150002	CINTA AUTOADHESIVA AISLANTE ELECTRICA
3120150024	CINTAS AUTOSOLDANTES
3912140009	CONECTORES DE CABLES ELECTRICOS
3114160002	CONTRA VIDRIO PARA VENTANAS
3017170005	CRISTAL LAMINADO
3912160016	DISYUNTOR DIFERENCIAL
2513200008	DRON
3912150056	FOTOCELULAS
3912160026	FUSIBLES INDUSTRIALES
3912160033	JABALINA
4512150018	KITS DE CAMARA
3912170046	LLAVES CAPSULADAS PARA EXTERIOR
3912170043	LLAVES TERMOMAGNETICAS
3911160006	LUMINARIAS CON BRAZO PARA EXTERIOR
3912140041	MODULO TOMA
1311100041	PLACAS DE POLICARBONATO COMPACTO
3912170008	RIEL DIN
3121170004	SELLADORES O FIJADORES
8512150004	SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA DE MEDICOS DE ATENCION PRIMARIA
3116280071	TARUGO DE FIJACION PLASTICO
3912170045	TERMICAS TERMOMAGNETICAS
3912140032	TERMINALES ELECTRICOS
3912160013	TOMACABLE DE JABALINA
3116150003	TORNILLO
3911160003	TORTUGAS PARA ILUMINACION EXTERIOR
3912170044	UNIONES PARA TUBERIA
3116280048	VENDA DE PARCHE PARED
3213100013	ZOCALOS DE CIRCUITO INTEGRADO
3214110007	ZOCALOS PARA TUBOS FLUORESCENTES

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MARÍA GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 11

Córdoba, 23 de Febrero de 2016

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y el Expediente N° 0700-118256/2015 de Apertura de Procedimiento Sancionatorio a la firma UCONS S.R.L. CUIT N° 30-66897558-1.

Y CONSIDERANDO:

Que en carácter de órgano rector, en los términos del artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, compete a esta Dirección General

regular y controlar el sistema de compras y contrataciones públicas.

Que conforme surge de las funciones que enumera el artículo 31.1 inc. i) del Decreto citado, esta Dirección se encuentra facultada para aplicar las sanciones de suspensión, apercibimiento e inhabilitación según lo establecido en el Anexo V de dicho Decreto.

Que en el marco de la normativa citada, la Dirección General de Coordinación Operativa del entonces Ministerio de Gestión Pública, requirió la apertura del procedimiento sancionatorio a la firma UCONS S.R.L. CUIT N° 30-66897558-1, en virtud de las disposiciones de la Resolución N° 631 de fecha 01 de junio de 2015 emitida por la entonces Sra. Ministra de Gestión Pública.

Que, la causal invocada para la aplicación de sanciones, se fundó en la situación acontecida en el marco de la subasta electrónica N° 2015/000038

("Limpieza y Sistematización de Cauces Sierras Chicas – Tramo I"), durante la cual, la empresa UCONS S.R.L. efectuó una oferta económica de valor irrisorio, imposibilitando así la participación de otros proveedores durante el período de lances; lo que derivó en la necesidad de dejar sin efecto la subasta propiciada.

Que por Resolución N° 631/2015, la entonces Sra. Ministra de Gestión Pública consideró razonable tomar las medidas necesarias a los fines de que no se repitan situaciones como la descripta; estimando conveniente al efecto, aconsejar la aplicación de la sanción de apercibimiento a la firma, por entender que su acción encuadra en la causal contemplada en el Anexo V, punto 3.1 inciso a) del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que, conforme surge de las constancias de autos, se procedió a la apertura del procedimiento sancionatorio correspondiente, corriéndosele vista a las partes interesadas para que tomen razón de lo actuado y formulen descargo.

Que, se dio intervención a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Dirección General a los fines de que emita opinión jurídica sobre la cuestión planteada, expidiéndose al efecto mediante Dictamen N° 11/2016.

Que, dicho organismo consultivo remarcó que la Subasta Electrónica dejada sin efecto, respondía a la ejecución del Fondo de Emergencia por Inundaciones creado por Ley N° 10.267, implementado para dar respuesta a la situación crítica de la región de Sierras Chicas, con motivo de las graves inundaciones provocadas por el temporal climático de febrero de 2015; como así también que las compras públicas efectuadas en dicho contexto deben ajustarse con mayor énfasis a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia -en los términos del artículo 7° primer párrafo de la Ley N° 6.658 y artículo 3° inciso d) de la Ley N° 10.155-, por los intereses sociales en juego, viéndose afectada la situación de numerosas personas residentes en la región.

Que, con motivo del error en el que incurrió la firma UCONS, se impidió a otros proveedores participar libremente en los procesos de contratacio-

nes públicas; siendo ello óbice a lo propiciado por la Ley N° 10.155, que pretende consagrar un régimen en el que se experimente oposición y libre concurrencia en los procedimientos de selección; e igualdad de posibilidades para interesados y potenciales oferentes (artículo 3° incisos a y b de la Ley N° 10.155).

Que, demoras como la de marras, se traducen en un gran costo económico y social que repercute de manera directa en la recomposición de la situación de bienestar de la comunidad damnificada.

Que, la firma UCONS S.R.L., ha incurrido en incorrecciones que no llegan a constituir hechos dolosos, pero que han repercutido en el normal desenvolvimiento de las contrataciones públicas, entorpeciendo los procesos de compras en el marco de la Ley N° 10.267.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 11/2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APLÍCASE, a la firma UCONS S.R.L. CUIT N° 30-66897558-1, la Sanción de Apercibimiento en los términos del artículo 3.1 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 2° NOTIFÍQUESE, al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a los efectos de que tome razón de la sanción aplicada.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO.: CRA. MARÍA GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES